



**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 02
Página 1 de 9

INVITACIÓN N° 107 DE 2017

**COMPLEMENTO INFORME DE EVALUACION, SUBSANACION DE DOCUMENTOS Y TRAMITE A
OBJECIONES.**

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa, Acuerdo 001 de 22 de abril de 2014, Se procederá a adelantar un proceso de Contratación – Capítulo I, conforme a lo establecido en el Artículo 18 Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea mayor a 100 S.M.L.M.V, y menor a 1.000 S.M.L.M.V, que establece el trámite de contratación.

OBJETO: CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

El comité evaluador ajustándose al manual de contratación Acuerdo N° 001 de 22 de abril de 2014, y a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, procede a emitir concepto formal, sobre las objeciones recibidas al informe de evaluación y la subsanación de documentos solicitados; en consideración a lo ordenado en oficio No. 110-0931 del 18 de julio de 2018; el cual está integrado por las siguientes personas:

- a. Profesional especializado III Grupo Ambiente Físico - Dr. Wilinton Jaramillo Herrera.
- b. Profesional especializado III Grupo Gestión Financiera - Dr. Ricardo Carrasco Bachiller.
- c. Asesor Externo - Dr. Juan Camilo Gómez Cortes.

Que durante el plazo establecido para presentar propuesta se recibió según acta de propuestas un total de Tres (03) propuestas así:

PROP N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ / MAUTO VEHICULOS	Julio 10 de 2018 - 2:49 Pm
2	MULTICONCESIONARIO SAS	Julio 10 de 2018 - 2:24 Pm
3	SANDRA YANET DIAZ / DISTRIREPUESTOS	Julio 10 de 2018 - 3:36 Pm

Según el informe de evaluación rendido por el comité, el consolidado del proceso fue el siguiente:

CONSOLIDADO CRITERIOS DE ADMISIÓN Y HABILITACIÓN ASPECTO JURÍDICO

1	LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ / MAUTO VEHICULOS	ADMITIDA / CONDICIONADA A SUBSANAR.
2	MULTICONCESIONARIO SAS	RECHAZADA
3	SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS	ADMITIDA / CONDICIONADA A SUBSANAR



SUBSANACION DE DOCUMENTOS.

Para lo cual, procede a verificar que los participantes hayan subsanado en término los requisitos documentales que se les requirió así:

NUMERO	PROPONENTE	EXIGENCIA A SUBSANAR	OBSERVACION
1	LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ / MAUTO VEHICULOS	1. Certificación juramentada de inhabilidad e incompatibilidad.	1. Lo aportó. Cumple.
		2. Original del pago de la prima de la póliza de seriedad de la oferta	2. Lo aportó cumple.
3	SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS	1. Anexo 1, ajustado al suministrado.	1. Lo aportó. Cumple.
		2. Acreditación de seguridad social integral del mes de junio de 2018.	2. Lo aportó. Cumple.
		3. Póliza de seriedad de la oferta original	3. Lo aportó. Cumple.

De lo expuesto se colige, que los oferentes habilitados de forma condicionada, cumplieron con la subsanación oportuna de información así:

1	LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ / MAUTO VEHICULOS	ADMITIDA
3	SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS	ADMITIDA

RESPUESTA A LAS OBJECIONES

Dos de los participantes presentaron objeciones al informe de evaluación de la siguiente manera:

1. MULTICONCESIONARIO SAS

- a. Presenta un documento de fecha 17 de julio de 2018 radicación 1732; que denomina "Aclaratorio oferta económica para subsanar proceso INVITACION No. 107 DE 2018".



**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 02
Página 3 de 9

Al respecto, el comité evaluador, manifiesta, que no le hizo al oferente, ninguna solicitud de aclaratorio a la oferta económica tal y como se desprende del informe de evaluación presentado el día viernes 13 de julio de 2018. Ya que incurrió en causal de rechazo de la oferta, al modificar uno de los ítem del anexo suministrado, según lo consignado en el numeral 17.- propuesta económica y técnica del pliego de condiciones. Por tanto no se tendrá en cuenta la información que adjunta respecto de este aspecto.

b. Presenta un documento de fecha 17 de julio de 2018 radicación 1731; que denomina “Observaciones a la evolución del proceso INVITACION No. 107 DE 2018”.

- Con respecto a la propuesta de LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ/MAUTO VEHICULOS.

I. La carta de presentación, esta presentada en un formato exclusivo del IBAL, incurriendo en utilización indebida de formato.

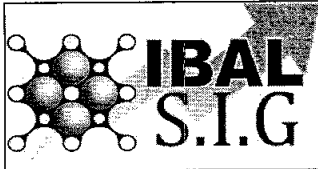
Se verificó, el documento y corresponde a lo exigido por la convocante en cuanto a su contenido y alcance, por consiguiente no se accede a lo solicitado por el objetante.

II. El señor Victor Manuel Torres, técnico laboral en mantenimiento de automóviles, gas y gasolina, aporta constancia de estudio que no es un título. Adjunta correo electrónico de respuesta de la institución educativa Centro Técnico y Tecnológico San José Ibagué, frente a su interrogante si la constancia de estudio aportada es veraz y si la persona obtuvo título.

Se estudió la información aportada y se consultó con la normatividad vigente. Concluyendo que conforme lo afirma la propia institución educativa, el señor Victor Manuel Torres, “académicamente cumple con todos los requisitos”. Por haber culminado las materias en el primer semestre del año 2014, según certificación allegada en la oferta. Por lo que no requiere ni convalidar, ni homologar su título de técnico, ya que acredita la idoneidad para ejercer la actividad para la cual fue postulado.

El título del programa académico se obtiene a la culminación de los estudios, que es el caso que nos ocupa; y no se trata de una carrera regulada que requiera tarjeta profesional para ejercer, como la que expide el Consejo de profesionales.

Incluso, se encuentra adjunta en la oferta una quinta hoja de vida, que corresponde a otro técnico en mantenimiento de automóviles, que no fue en su oportunidad consignado en el informe de evaluación; pero que igualmente cumple las exigencias del proceso; lo que de igual forma ocurrió con la propuesta presentada por el ahora objetante MULTICONCESIONARIO SAS, quien también aportó 5 hojas de vida, a pesar de requerirse sólo 4. Incluso la 5 de ellas repetida (se presenta doble vez la hoja de vida), la que tampoco se consideró en la evaluación inicial, porque con las 4 primeras cumplía las exigencias del equipo de trabajo requerido.



Por tanto, no se accede a lo peticionado por el objetante.

- III. El oferente no cumple con la acreditación de la Experiencia, ya que sólo aporta un contrato y la exigencia son dos contratos.

Al respecto, el comité evaluador conceptúa, que el oferente acredita con suficiencia, la experiencia para el proceso. El hecho que el participante demuestre que ha tenido experiencia en la parte pública o privada con contratos que superen el 100% del valor del presupuesto oficial del proceso, que corresponde a \$130.000.000 millones de pesos, en este caso en particular, lo coloca en condición de cumplimiento. Es ilógico que se sancione a un participante por demostrar más idoneidad de la mínima exigida en la convocatoria. Por ende existe una errada interpretación del objetante, respecto de la exigencia. Lo que debía hacerse es acreditarla con máximo 2 contratos.

El oferente demostró de manera fehaciente, con el contrato adjunto, que tiene experiencia en un objeto similar al de esta convocatoria, con entidad pública, por un aproximado de 5 veces el presupuesto oficial de esta selección.

No se accede a la petición del objetante.

- IV. En la propuesta económica anexo 2, registra las grasas con IVA del 19%, y es un derivado del petróleo, por ende no tiene IVA.

Revisado el pliego de condiciones, se encuentra que conforme lo consignado en la ADENDA 2, respecto de la forma de confección y presentación del ANEXO 2 PRESUPUESTO OFICIAL, las reglas de verificación del mismo son las siguientes:

**"ANEXO 2
PRESUPUESTO OFICIAL**

La evaluación se realizara conforme el cronograma de la invitación, luego de abiertos los sobres por el comité evaluador, el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, realizara los estudios necesarios a través del órgano que considere competente, para escoger la propuesta o cotización más favorable para la empresa. Emitirá un informe de la evaluación, técnico y económico, el cual pondrá a disposición de los proponentes para las respectivas observaciones.

NOTA 1: *El oferente al momento de confeccionar su propuesta económica, debe tener en consideración el valor de la mano de obra que implique el mantenimiento, arreglo, cambio, monte, desmonte, instalación, lavada, lubricación y/o cualquier actividad que se requiera para obtener la funcionalidad del repuesto en el respectivo vehículo y/o bien propiedad de la convocante. Se entenderá el valor de la oferta económica como todo incluido.*



**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 02
Página 5 de 9

NOTA 2: La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con la totalidad del anexo técnico, cualquier modificación de los ítems, condicionamientos, o incumplimiento del anexo, o dejar de cotizar un ítem de las características técnicas exigidas por la empresa genera el rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los precios unitarios de la oferta económica no podrá superar el promedio del precio de cada ítem establecido en el estudio de mercado, que se publica junto con el pliego de condiciones. En caso de que se supere un ítem dicho promedio, se genera el rechazo de la oferta.

NOTA 4: Debe discriminar el IVA de manera individual por producto; y en caso de no especificarlo, se presumirá que se encuentra incluido.

NOTA 5: Para determinar el valor de la propuesta económica, se revisará la sumatoria de todos los ítems del respectivo anexo. Se aclara que esto es solo para verificar el valor de la propuesta más económica, considerando que la disponibilidad será agotable conforme a las necesidades de la empresa y de cada vehículo, que se plasmará en los requerimientos del supervisor del contrato...”

Por tanto, en las causales expresas de rechazo de la oferta, no se encuentra consignado, que se haya incluido un IVA, sobre un producto no sujeto al impuesto.

Y contrario a ello, es causal de rechazo de la oferta: “cualquier modificación de los ítems, condicionamientos, o incumplimiento del anexo, o dejar de cotizar un ítem de las características técnicas exigidas por la empresa...”; así como: “..que los precios unitarios de la oferta económica superen el promedio del precio de cada ítem establecido en el estudio de mercado...”

Por tanto, pese a haberse detectado esta situación por parte del comité evaluador en las propuestas al momento de confeccionar su primer informe, se concluyó que esta situación, no se enmarca en las causales de rechazo de la oferta, contenidas en el pliego de condiciones; por lo que no da lugar a acceder a lo peticionado por el objetante.

- Con respecto a la propuesta de SANDRA YANET DIAZ / DISTRIREPUESTOS
 - I. En la propuesta económica anexo 2, registra las grasas con IVA del 19%, y es un derivado del petróleo, por ende no tiene IVA.

Esta respuesta, ya se generó por el comité evaluador, en el numeral IV de las que se refieren al proponente LUIS FERNANDO DIAZ ROBAYO /MAUTOS. Por consiguiente, se solicita se remita a la misma, ya que es la postura adoptada por el comité evaluador.

- II. En el Anexo 2 existen 5 ítems modificados, y esto es causal de rechazo de la oferta.

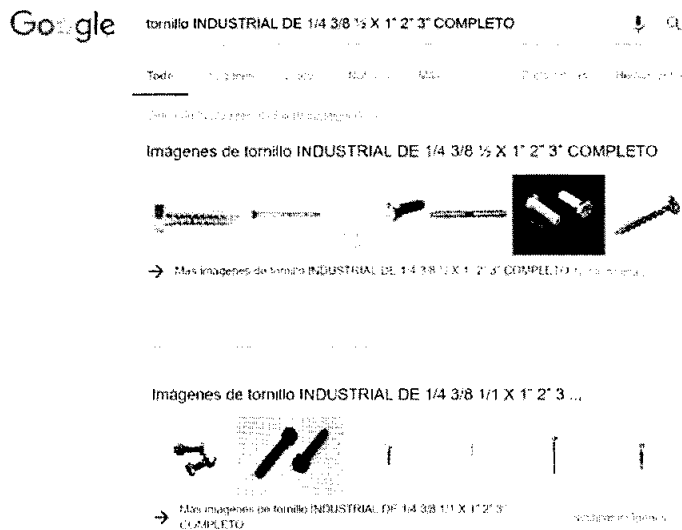
Se verificó lo expuesto por el objetante y el comité evaluador considera que la redacción de los ítems anotados no comporta, una modificación, ni condicionamiento a los requisitos técnicos exigidos; contrario a la modificación realizada por el oferente MULTICONSESIONARIO SAS, que consistió en una modificación en la medida de un ítem específico.

Por tal razón no se accede a su solicitud y se mantiene en condición puntuable la oferta presentada por SANDRA YANET DIAZ / DISTRIREPUESTOS.

- c. **Presenta un documento de fecha 17 de julio de 2018 radicación 1730; que denomina "Documentos para subsanar proceso INVITACION No. 107 DE 2018".**


Con este allega, carta de presentación de la propuesta. Declaración juramentada, complemento de certificación de disposición de infraestructura y aclaratorio a los precios considerados como artificialmente bajos.

Al respecto, se reitera al objetante, que por haber incurrido en causal de rechazo de la oferta, no se le requirió subsanar información en el proceso. Y menos aun la que es habilitante, como la que corresponde a la acreditación de infraestructura. Por consiguiente no son considerados por el comité evaluador para su trámite.



Se le aclara al objetante finalmente, que el tornillo del ítem 189 que le generó la causal de rechazo de la oferta, si existe en el mercado por consiguiente, al allegar la cotización indicando que este no existe, induce en posible error a la entidad; por lo que se le demuestra que efectivamente si se puede conseguir en el comercio, o en su defecto se puede mandar a confeccionar la pieza, en caso de requerirse. Es de precisarle que la referencia general del tornillo es la que modifica en su propuesta, más no las pulgadas en que se puedan presentar.

[Handwritten signature]

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 02
		Página 7 de 9
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		

Una cosa son las medidas generales; y otra muy diferente las posibles pulgadas en que se presenta el producto que puede ser X 1" 2" 3".

Ahora bien, si tenía la duda al respecto, debería haberlo observado dentro del término que la entidad concedió según el cronograma del proceso, para que se hubiese pronunciado al respecto, situación que no reposa demostrada en lo que va corrido de la actuación precontractual.

2. SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS

Presenta un documento de fecha 17 de julio de 2018 radicación 1730; que denomina "Observaciones al informe de evaluación"

- Con respecto a la propuesta de LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ/MAUTO VEHICULOS.

El acta de evaluación en donde se revisa el personal operativo, señala que Luis Fernando Robayo cumple con los requisitos exigidos en el numeral 4.3., pero al revisar se encuentra que no se allegaron los documentos técnicos idóneos exigidos por el pliego para acreditar la vinculación del personal ofrecido. Aporta contratos de prestación de servicios con el título "contrato de obra o labor contratada" y este no es un contrato laboral, por tanto este proponente no cumple. Adicionalmente solicita se le exija acreditar las afiliaciones al sistema de seguridad social del personal ofrecido, con fecha anterior al cierre.

Al respecto, el comité evaluador conceptúa, que conforme la exigencia del numeral 4.3. del pliego de condiciones, hay que acreditarse la vinculación real al momento de la presentación de la oferta, del personal ofrecido con el proponente y por ello se incluyó la condición de adjuntar copia del contrato laboral independientemente de su modalidad, siempre y cuando fuera escrito.

Ahora bien, según la legislación colombiana en su artículo 45 el Código Sustantivo del Trabajo establece que el contrato de trabajo puede celebrarse por tiempo determinado, por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, por un tiempo indefinido o para ejecutar un trabajo ocasional, accidental o transitorio.

Es entonces el mencionado artículo el que establece la viabilidad de la vinculación por el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada, siendo el elemento diferenciador de esta modalidad contractual, la ausencia de voluntad de las partes para establecer un tiempo específico para la duración del contrato.

Esto quiere decir que las Empresas podrán celebrar válidamente contratos laborales por un término igual a la duración de la obra o labor contratada.

Por lo que para la entidad convocante, los documentos aportados en este caso por el proponente ROBAYO DIAZ, se ajustan a lo exigido por el pliego de condiciones, que tenía como ritualidad acreditar la vinculación laboral por cualquier modalidad, siempre y cuando fuere por escrito. Lo que evidentemente sucede en este caso.





**ACTA DE EVALUACIÓN DE
PROPUESTAS**
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-034
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 02
Página 8 de 9

Tampoco es posible requerirle como lo pretende la objetante documentos que no fueron solicitados en el pliego de condiciones, y menos con posterioridad al cierre del proceso y la evaluación de las ofertas, como lo son las afiliaciones a la seguridad social integral.

Finalmente, partiendo del principio de la buena fe, como de orden constitucional; que obliga a que las autoridades públicas y a la misma ley a presumir la buena fe en las actuaciones de los particulares; este comité se allana al mismo, y considera que los documentos aportados por los tres participantes para este aspecto, son veraces, y ciertos. Convalidándolos en todos los casos.

Por lo tanto, no se accede a lo solicitado por la objetante.

- Con respecto a la propuesta de MULTICONCESIONARIO SAS.

Hace una observación similar a la que efectúo para Luis Fernando Robayo Díaz, sobre la forma de vinculación de Rutbel Orjuela Lozano y la acreditación de su seguridad social.

Al respecto, se le invita a consultar la respuesta emitida por el comité evaluador en el numeral anterior, ya que se trata de dos situaciones idénticas. Se da por resuelta la objeción.

Hace una apreciación final en su documento allegando planillas de pago de seguridad social, que no fueron exigidas en el proceso, por lo que no se tienen en consideración.

CONCLUSION:

Producto de la revisión de los documentos subsanables, y de las objeciones recibidas, el comité evaluador hace la siguiente propuesta de elegibilidad:

CONSOLIDADO PUNTUACION FINAL DE OFERENTES:


Prop.	Proponente	Puntuación Final	Observación
1	LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ/ MAUTO VEHICULOS	150	HABILITADA
2	SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS	130	HABILITADA

RECOMENDACIONES DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTA

El comité evaluador hace la siguiente sugerencia de elegibilidad al ordenador del gasto, considerando que el oferente Luis Fernando Robayo Diaz / Mauto Vehículos, acredito las exigencias del proceso de selección y obtuvo el mayor puntaje en el proceso de verificación de ofertas:

PROPONENTE	Orden de Elegibilidad
-------------------	------------------------------

3

	ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-034
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 02
		Página 9 de 9

LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ / MAUTO VEHICULOS	1
SANDRA YANET DIAZ DISTRIREPUESTOS	2

PROPONENTE:	LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ / MAUTO VEHICULOS
NIT (Aplica si es persona Jurídica)	14.224-583-5
REPRESENTANTE LEGAL:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	14.224-583
TIPO DE EMPRESA:	PERSONA NATURAL
REGIMEN	COMUN
Valor de la oferta económica IVA INCLUIDO	\$ 493.676.432 Sobre el valor total de posibles repuestos con mano de obra, pero con cobertura de un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00)
Orden de Elegibilidad	1
VALOR A CONTRATAR	(\$ 130.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA.

En constancia se firma por el comité evaluador, a los diecinueve (19) días del mes de julio de Dos mil dieciocho (2018). Evaluación invitación 107 de 2018.

WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional especializado III Gestión R.F. S.G.

JOSE RICARDO CABRASCO BACHILLER
Profesional especializado III Gestión Financiera

JUAN CAMILO GOMEZ CORTES
Aesor Externo



NIT: 890903024-1
www.navitrans.com.co
NAVITRANS S.A.S. Contamos con
una red nacional de servicios

Sede Principal: CL 11 SUR 50 50 AGUACATALA, MEDELLIN -
COLOMBIA, Tel: 57 4 - 3606161
Sede de Venta: Cra 48 Sur No 92 65 , IBAGUE - COLOMBIA,
Tel:2690195

COPIA DE OFERTA CTZ-988259-2

Señores .: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y AI NIT: 800089809 CR 3 1 04 LA POLA,IBAGUE-TOLIMA TELÉFONO: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEI	FECHA: 12/07/2018 VENCE: 27/07/2018 PAGO: Contado VENDEDOR: PEREZ SILVA OLMAR	PÁGINA: 1 DE 1 IMPRESO 12/07/2018 11:52:04 am SITIO: TOL-PRI ALMACÉN .: 1900
--	--	--

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO	% DS.	VALOR
1833443C95	HARNÉS CONECTOR MODULO	1,00	UND	536.605		536.605
1833341C6	MODULO CONTROL ELECTRONICO (NUEVO)	1,00	UND	9.956.520		9.956.520
3833153C4	MODULO CONTROL ELECTRONICO CABINA	1,00	UND	4.395.390		4.395.390

Notas

Favor no efectuar "Retención en la Fuente" somos Autorretenedores Resolución N° 000117 de Agosto 17/93. Régimen común, Grandes Contribuyentes, según Resolución 76 de Diciembre 1 de 2016, Agentes Retenedores de Iva. Autorretenedores del CREE (art. 3 del D.R. 862 de 2013). Código CIU 4511, Tarifa 0.40%. En Cali somos autorretenedores de ICA según resolución 275 de Agosto 2/2002. En Yumbo somos autorretenedores de ICA según resolución 003 de marzo 4/2014.

-Esta cotización está sujeta a cambios, sin previo aviso. No incluye IMPREVISTOS.

-En la mano de obra sólo se considera lo correspondiente a repuestos cotizados y revisión de las partes afectadas, si se requieren trabajos adicionales se cobrará según labor efectuada.

-En caso de ser aprobada dicha cotización, sólo se comenzará la reparación con autorización por escrito por parte de la Aseguradora y/o Cliente.

Valor neto	Descuento total	Gastos varios	Impuestos	Total
14.888.515	0	0	2.828.818	17.717.333 COP

ELABORÓ

AUTORIZÓ

FIRMA Y SELLO CLIENTE

PEREZ SILVA OLMAR



EL ASISTENTE DE TRANSFERENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE

HACE CONSTAR:

Que el señor **VICTOR MANUEL TORRES VERA**, identificado con documento de identidad número 14.322.488 cursó y aprobó los módulos en el semestre 2013A, 2013B y 2014A del programa **TÉCNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES A GASOLINA Y GAS**, (aprobado mediante resolución número 710025 33 expedida por la Secretaría de Educación Municipal el 30 de octubre de 2012).

El señor Victor Manuel cumple con todos los requisitos para certificarse como Técnico Laboral y actualmente está en proceso la elaboración del Certificado, el cual será entregado el 27 de julio de 2018.

Que el **CENTRO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO SAN JOSÉ** fue una institución de formación para el trabajo aprobada por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué mediante Resolución número 812405 del 22 de diciembre de 2008, y además hace parte de la estructura académica de la **UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ** identificada con Nit número 890-704-382-1 aprobada mediante Resolución número 1867 del 27 de Febrero de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

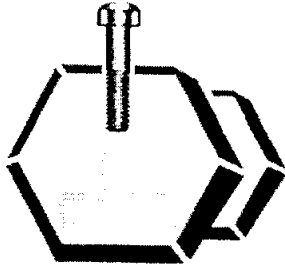
Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los diez y nueve (19) días del mes de julio de 2018.

ERNESTO ORTIZ MENDEZ

Asistente de Transferencias.
2760010 Ext. 3501

Anteriormente Coordinador Académico
Centro Técnico y Tecnológico San José





TORNILUERCAS Y RACORES

José Humberto Jiménez Jiménez

Herramientas · Remaches Pop · Sequetas · Brocas · Baterías · Tornillos G-8 USA
Correas Dayco · Tornillera en General. Ahh... y el Equipo de Carretera.

0120400

*Señoras
IBAGUÉ
25 años*

1	Tornillo	1/4 x 1/2	@/u	150 = 6 ⁸ cada
1	"	3/8 x 1/2	@/u	230 = 6 ⁸ cada
1	"	1/4 x 1-1		no existe
1	"	3/8 x 1-1		no existe
1	"	1/4 x 1		100 = 6 ⁸ cada
1	"	3/8 x 1		250 = 6 ⁸ cada
1	"	1/4 x 2		250 = 6 ⁸ cada
1	"	3/8 x 2		300 = 6 ⁸ cada
1	"	1/4 x 3		350 = 6 ⁸ cada
1	"	3/8 x 3		800 = 6 ⁸ cada



TORNILUERCAS Y RACORES

José Humberto Jiménez

Gra. 5 No. 24-60 Telefax: 2614408
Ibagué - Tolima



Carrera 5a. No. 24-60 · Tel. 261 44 08 · Cel. 310 553 6866 · Ibagué
humbertojimenez56@gmail.com

COMPETIMOS CON CALIDAD Y NO CON PRECIOS